

**REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA RED DE OFICINAS
DE TRANSFERENCIA DE RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES
ESPAÑOLAS DE Crue - I+D+i (RedOTRI)**

**Aprobado por el Pleno del Grupo de Trabajo de RedOTRI en reunión de fecha 27 de
Junio de 2019**

**Aprobado por el plenario de la Comisión Sectorial de Crue-I+D+i en reunión de
fecha 16 de septiembre de 2019.**

Preámbulo

La Comisión Sectorial de I+D+i de Crue Universidades Españolas (en adelante Crue) se creó en 1997 con el objetivo de ofrecer un foro de diálogo entre los diferentes responsables de I+D+i de las Universidades Españolas así como proporcionar una adecuada coordinación entre las políticas científicas de las Universidades, promoviendo el intercambio de experiencias de gestión, promoción y evaluación de la investigación universitaria y, asimismo, con la voluntad de fomentar actividades conjuntas y establecer mecanismos de representación de las Universidades ante los responsables políticos españoles y europeos de Ciencia y Tecnología.

La Red de Oficinas de Transferencia de Resultados de Investigación de las Universidades Españolas (en adelante RedOTRI) fue constituida el 17 de marzo de 1997 por la Asamblea General de Crue, con el fin de dinamizar y propiciar la orientación de las actividades de I+D+i universitarias hacia la convergencia y complementariedad con los intereses tecnológicos del entorno social y económico, al tiempo que valorizar y difundir el papel de las universidades como elementos esenciales dentro del Sistema Nacional de Innovación.

RedOTRI se constituyó en 2001 como Grupo de Trabajo Permanente enmarcado en la Comisión Sectorial de I+D+i a propuesta de ésta. La estructura y funcionamiento de RedOTRI fue aprobada por el Pleno de dicha Comisión el 6 de marzo de 2001 en Palma de Mallorca y ratificada por la Comisión Sectorial de I+D+i con fecha 8 de junio de 2001, en Córdoba.

A lo largo de estos años, RedOTRI ha incrementado su ámbito de actividad, lo que ha contribuido a su consolidación como un grupo de trabajo de la Comisión Sectorial de I+D+i. En este sentido, tras el tiempo transcurrido desde su creación y la posterior aprobación del

Reglamento Marco para las Comisiones Sectoriales de Crue, aprobado el 18 de noviembre de 2010 por la Asamblea General de Rectores–cuyo artículo 12 dispone que el Pleno de la Comisión Sectorial podrá, para un mejor desempeño de sus funciones, crear Grupos de Trabajo con carácter temporal o permanente–, y del Reglamento de la Comisión Sectorial de Crue-I+D+i aprobado el 10 de enero de 2014 –cuyo artículo 11 está dedicado expresamente a los Grupos de Trabajo–, aconsejan introducir modificaciones en el texto inicial a fin de adecuarlo al marco normativo vigente.

Artículo 1. Objetivos

En el seno de la Comisión Sectorial de Crue-I+D+i, el Grupo de Trabajo de las Oficinas de Transferencia de Resultados de Investigación (RedOTRI) tiene como objetivos:

- I. Asesorar técnicamente a la Comisión Sectorial de I+D+i en todos aquellos aspectos asociados a la función de transferencia de conocimiento, a la innovación, así como a todo lo relativo a la articulación de la investigación universitaria con los agentes sociales y económicos en el ámbito del Sistema de Innovación.
- II. Colaborar y asistir técnicamente a la Comisión Sectorial de I+D+i en sus relaciones con la Administración, y con otros agentes sociales y económicos, en la definición de mecanismos y elaboración de procedimientos que favorezcan la valorización de las capacidades y recursos en I+D+i de las Universidades españolas y su vinculación con la empresa y la sociedad
- III. Contribuir, junto con la Comisión Sectorial I+D+i, al desarrollo e implantación de una imagen de las Universidades que valore su aportación al desarrollo socioeconómico y al proceso de modernización empresarial.
- IV. Potenciar, junto con la Comisión Sectorial I+D+i el desarrollo y profesionalización de las unidades de transferencia de tecnología y conocimiento de las Universidades, como estructuras especializadas en la promoción y gestión de la oferta tecnológica y de conocimiento, así como de las relaciones Universidad-Empresa-Sociedad
- V. Potenciar, junto con la Comisión Sectorial I+D+i, el funcionamiento en red de las unidades de transferencia de tecnología y conocimiento universitarias desarrollando acciones, instrumentos y servicios de interés común.
- VI. Colaborar con la Comisión Sectorial I+D+i para potenciar la presencia de las Universidades en los programas y actividades de la Unión Europea relacionados con empresas y en colaboración con las Red de Oficinas Europeas de I+D+i.

Artículo 2. Composición

1. Podrán ser miembros de pleno derecho de la RedOTRI las universidades españolas asociadas a Crue Universidades Españolas.
2. Cada Universidad podrá estar representada en la RedOTRI por un máximo de dos representantes del ámbito de transferencia de conocimiento y tecnología, debidamente designados por sus respectivos Rectores, uno de los cuales ostentará el derecho a voto. Dicha designación deberá ser comunicada a la Secretaría General de Crue.

Artículo 3. Miembros asociados

1. Podrán ser miembros asociados de la RedOTRI aquellos centros de investigación sin fines de lucro que dispongan de unidades de transferencia de conocimiento y tecnología que así lo soliciten y sean admitidos por la Comisión Permanente, cuyo acuerdo ha de ser ratificado por el Pleno de RedOTRI y por el comité ejecutivo de Crue-I+D+i.
2. Los miembros asociados podrán ser invitados a asistir al Pleno con voz pero sin voto y a participar en las actividades de la RedOTRI.
3. A los efectos del presente artículo, se considerarán “centros de investigación sin fines de lucro” los siguientes:
 - a) Los organismos públicos de investigación reconocidos por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación
 - b) Los hospitales vinculados a Universidades miembros de la RedOTRI, y
 - c) Los organismos públicos de investigación constituidos en el marco de leyes de Comunidades Autónomas.
4. Además, para que un centro de investigación sea admitido como miembro asociado de la RedOTRI deberá cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Tener personalidad jurídica propia,
 - b) Disponer de una plantilla de investigadores encargados de realizar actividades de I+D+I, y
 - c) Ser titular de los resultados de la investigación generada en su institución.

Artículo 4. Órganos de gobierno

La RedOTRI contará con los siguientes órganos

- a) Colegiados: Pleno y Comisión Permanente
- b) Unipersonales: Presidencia; Coordinación; y Coordinación de los subgrupos de trabajo

Artículo 5. Pleno

1. El Pleno será el máximo órgano de decisión de RedOTRI y está constituido por el conjunto de representantes de las Universidades que hayan sido designados conforme a lo establecido en el artículo 2.

Así mismo, podrán ser invitados al Pleno los miembros asociados que cumplan los requisitos establecidos en el art. 3.

2. Son competencias del Pleno:
 - a) Aprobar o rechazar el Plan de Actividades y Presupuesto anuales de la RedOTRI, así como la Memoria Anual de Actividades.
 - b) Elegir y en su caso cesar a los miembros de la Comisión Permanente.
 - c) Crear y disolver Subgrupos de Trabajo de la Red a propuesta de la Comisión Permanente.
 - d) Efectuar el seguimiento y control de los objetivos de la Red.
 - e) Todas aquellas encomendadas por la Comisión Sectorial de I+D+i
3. La válida constitución del Pleno exigirá la presencia de al menos un tercio de las Universidades que conforman la RedOtri miembro y los acuerdos serán tomados por la mayoría de los asistentes.
4. Los Plenos de la Red, siempre y cuando resulte posible, se harán coincidir con las reuniones plenarias de la Comisión Sectorial de I+D+i.

Artículo 6. Presidencia

La presidencia será elegida por el Pleno de la Comisión Sectorial I+D+i, de entre sus miembros, a propuesta del Comité Ejecutivo de dicha Comisión y tendrá las siguientes funciones:

- a) Presidir las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente.
- b) Representar a la RedOTRI en el comité ejecutivo y en el Pleno de la Sectorial de Crue-I+D+i.

- c) Formular propuestas al Pleno y a la Comisión Permanente;
- d) Dirigir y ordenar sus debates y votaciones.
- e) Transmitir al Pleno de la RedOTRI las acciones debatidas en la Comisión Sectorial de Crue-I+D+i, en los casos en los que proceda.
- f) Informar a la Sectorial de Crue-I+D+i sobre las propuestas y las actividades desarrolladas por la RedOTRI
- g) Todas aquellas encomendadas por el comité ejecutivo de la Comisión Sectorial Crue-I+D+i.

Artículo 7. Comisión Permanente de RedOTRI

Para su mejor funcionamiento y coordinación, la RedOTRI se dota de una Comisión Permanente que estará constituida por un máximo de ocho miembros: la presidencia de RedOTRI y hasta un máximo de 7 vocales.

1. Corresponderá a la Comisión Permanente de RedOTRI:
 - a) Programar y desarrollar los acuerdos del Pleno.
 - b) Proponer al Pleno la constitución de subgrupos de trabajo de la Red, promover su coordinación y fijar las funciones de los coordinadores de los subgrupos de Trabajo.
 - c) Ejercer la actividad ordinaria de la RedOTRI.
 - d) Elaborar el Plan de Actividades, la Propuesta de Presupuesto y la Memoria Anual de actividades de la RedOTRI.
 - e) Todas aquellas encomendadas por Crue-I+D+i, así como por el pleno de la RedOTRI.
 - f) Elegir, de entre los vocales de la Comisión Permanente, a uno de ellos como Coordinador de la Red y fijar sus funciones.
 - g) Solicitar al comité ejecutivo de Crue-I+D+i, en caso de que sea necesario, la designación de expertos para facilitar el óptimo desarrollo de las funciones de la Red.
 - h) Todas aquellas que delegue el Pleno.
2. La Comisión Permanente, a través de su Coordinador, mantendrá puntualmente informada de sus actividades a la Presidencia de la RedOTRI, a la Comisión Sectorial de Crue-I+D+i y a la Secretaría General de Crue.

3. Los coordinadores de los subgrupos de trabajo podrán ser invitados a asistir a las reuniones de la Comisión Permanente con voz y sin voto, a efectos de facilitar la coordinación y comunicación interna.

Artículo 8. Elección de la Comisión Permanente

1. Los miembros de la Comisión Permanente serán elegidos por el Pleno de la RedOTRI de entre los representantes de cada Universidad con derecho a voto por un periodo de dos años, pudiendo ser reelegidos por periodos sucesivos.

En caso de causar baja un miembro de la Comisión Permanente durante su periodo de ejercicio, ésta podrá incorporar temporalmente un vocal con voz, pero sin voto en su sustitución. La vacante deberá ser cubierta en el siguiente Pleno según el procedimiento reglamentario.

2. La elección de nuevos miembros y la reelección de los existentes se realizarán durante la celebración de la primera reunión del Pleno que tenga lugar una vez cumplidos los dos años. Los candidatos a ser miembros de la misma deberán presentar su candidatura a la Comisión Permanente.
3. La renovación de la Comisión Permanente se realizará manteniendo al menos tres miembros de entre los salientes, siempre y cuando sean ratificados por el Pleno por mayoría simple. En caso negativo, se elegirán todos los miembros.
4. La Comisión Permanente saliente podrá proponer los nombres de los miembros que deberían acceder a su reelección.
5. A la hora de elegir los miembros de la Comisión Permanente, se procurará la máxima representatividad territorial a través de la pertenencia de las universidades representadas al mayor número posible de CCAA.

Artículo 9. Coordinación

Serán funciones de la persona que ejerza la Coordinación:

- a) Colaborar con la Presidencia en las tareas de organización y seguimiento de los acuerdos del Pleno y su Comisión Permanente.
- b) Mantener informado a la Presidencia de RedOTRI y a la Secretaría General de Crue de las actividades de RedOTRI.

- c) Convocar las sesiones del Pleno y fijar el orden del día, y convocar las sesiones de la Comisión Permanente, en todo caso por orden de la presidencia.
- d) Levantar acta de las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente.
- e) Custodiar toda la documentación generada por el Grupo de Trabajo y remitirla a la Secretaría General de Crue.
- f) Informar puntualmente al Pleno sobre las actuaciones que la RedOTRI tenga en curso
- g) Ejercer las funciones que le delegue la Presidencia de RedOTRI.

Artículo 10. Subgrupos de trabajo.

1. Para un mejor desempeño de sus funciones, el Pleno podrá crear subgrupos de trabajo de carácter temporal o permanente.
2. Cada subgrupo de trabajo elaborará un informe sobre el desempeño de su actividad y el desarrollo de sus objetivos que se incorporará a la Memoria Anual del Grupo de Trabajo de RedOTRI y elaborará su plan de actividades, que será elevado al Comité Ejecutivo de la Comisión Sectorial de I+D+i.
3. Los representantes que ejerzan las coordinaciones de los subgrupos de trabajo serán elegidos por el Pleno de RedOTRI de entre sus miembros. Serán elegidos por un periodo de dos años, pudiendo ser reelegidos por sucesivos periodos.

Artículo 11. – Coordinaciones de los Subgrupos de trabajo

1. Los representantes que ejerzan las coordinaciones de los subgrupos de trabajo serán elegidos por el Pleno de entre sus miembros con derecho a voto.
2. Serán elegidos por un periodo de dos años pudiendo ser reelegidos por sucesivos periodos.

Artículo 12. - Reuniones y periodicidad

1. El Pleno de RedOTRI se reunirá en sesión ordinaria una vez al año y en sesión extraordinaria siempre que así lo decida la presidencia o lo solicite, la Comisión Permanente o el treinta por ciento de sus miembros.
2. La Comisión Permanente se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez cada seis meses y en sesión extraordinaria siempre que así lo decida la Presidencia o lo soliciten tres de sus componentes.

Artículo 13. - Convocatoria y orden del día del Pleno y Comisión Permanente

La convocatoria del Pleno y de la Comisión Permanente contendrá, al menos, el orden del día de la reunión debiéndose acompañar de cuanta documentación se estime de interés.

Art. 14. Votaciones.

1. Las votaciones podrán realizarse:
 - a) Por asentimiento, que se entenderá por la no manifestación expresa de discrepancias a la propuesta.
 - b) A mano alzada entendiéndose aprobado el acuerdo cuando voten a favor la mayoría de los votos presentes.
 - c) Mediante votación secreta, cuando así lo pida un tercio de las universidades presentes o bien se trate de un asunto que afecte a cualquier persona, en cuyo caso bastará con lo que pida un solo miembro. Se entenderá aprobado el acuerdo cuando voten a favor la mayoría de los miembros presentes.
2. La presidencia tendrá voto de calidad en los casos de empate.
3. Todo miembro del Pleno podrá solicitar que conste en el acta el voto contrario a la resolución adoptada, su abstención y los motivos que justifiquen ésta. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto el texto que se corresponda fielmente

con su intervención, haciéndolo así constar en el acta o uniéndose copia del texto a ella.

Artículo 15. Reforma del Reglamento

1. El presente Reglamento podrá ser modificado a iniciativa de la Presidencia de la RedOTRI así como de, al menos, un quinto de los miembros del Pleno mediante escrito razonado que especifique el artículo o artículos afectados por la reforma y la propuesta de nueva redacción.
2. La aprobación del proyecto de reforma es competencia del Pleno con el voto favorable de la mayoría absoluta, para su sometimiento a la aprobación posterior por los órganos competentes.

Disposición adicional primera

Para lo no dispuesto en el presente Reglamento se estará a lo fijado en los Estatutos de la CRUE, en el Reglamento Marco de Comisiones Sectoriales, en el Reglamento de la Comisión Sectorial de CRUE I+D+I y todo lo que disponga la Asamblea General de CRUE Universidades Españolas.

Disposición adicional segunda

Todas las denominaciones de órganos, representación, cargos, funciones y miembros, así como todos aquellos que aparezcan en el presente reglamento en género masculino, se deben entender indistintamente al género masculino o femenino, según el sexo del titular de que se trate.

Disposición final

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Comisión Sectorial de Crue-I+D+i